

**INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300170 00 (C202300170)**

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 19 de enero de 2024 con notificación personal de la ejecutada Heydy Astrid Lozano Guerrero, quien no hizo pronunciamiento sobre la demanda ni el mandamiento, tampoco pagó las sumas adeudadas ni propuso excepciones dentro del término otorgado para ello.



MILDRED VACA DAZA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del C.G.P., previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Mediante auto del 4 de agosto de 2023 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HEYDY ASTRID LOZANO GUERRERO; para que en el término de cinco días, siguientes a la notificación del aludido proveído, pagara las sumas a que la actora se refiere.

La ejecutada HEYDY ASTRID LOZANO GUERRERO se notificó de la referida providencia de manera personal ante la sede judicial; según constancias que obran dentro del plenario, quien dentro del término guardó silencio, no pagó la obligación demandada ni propuso excepciones de fondo, por lo que, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el ordenamiento ejecutivo.

**SEGUNDO: ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**TERCERO: ORDENAR** al demandante practicar la liquidación de crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas al extremo ejecutado. Líquidense, incluyendo la suma de cuatro millones cien mil pesos (\$4'100.000) como agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**  
**JUEZA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GACHANCIPA - CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 009  
de 11 de marzo de 2024  
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da4f44b822b74d6baba856574110c1911741569ffcfd64d3ef4e56a0926d350**

Documento generado en 08/03/2024 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>